

EDICTO

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios – Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 07 de abril de 2026, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1927-2025, y en vista que se envió citación por medio electrónico, pero el citado no compareció para la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

V. RESUELVE

PRIMERO: ABRIR formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del servidor público **IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.629, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Infraestructura, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR y PRACTICAR las siguientes **PRUEBAS DE OFICIO** con el propósito de dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente etapa procesal establecidos en el numeral 3° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021:

2.1. Oficiar a **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA**, a efectos de que se sirva:

- Informe detallado del estado actual de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 171-2023, cuyo objeto es la construcción de acueductos y saneamiento básico en las veredas Santa Rita, Capilla Baja y barrio La Fortuna.
- Copia íntegra de las actuaciones, oficios y trámites adelantados ante la CDMB para la obtención de resoluciones de concesión de agua y ocupación de cauce, especificando las fechas de radicación y estado actual de las solicitudes.
- Informe sobre el estado del componente predial, remitiendo copia de las gestiones realizadas ante la entidad privada CORPOACAB y demás propietarios de predios para la adquisición de terrenos o constitución de servidumbres necesarias para la planta de tratamiento y redes.
- Copia de las actas de suspensión y reinicio (o documentos que justifiquen la parálisis actual), explicando las razones técnicas por las cuales, transcurrido el plazo inicial de cinco (5) meses y la vigencia 2024, el convenio presenta deficiencias de planeación que impiden el inicio de obras físicas.
- Remitir el cronograma de actividades actualizado y el informe de supervisión donde se analice el impacto del retraso en el cumplimiento del fin social de la inversión de los recursos del SGP PG Libre Inversión.
- Copia del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente para los años 2023-2025, con el fin de determinar las obligaciones y funciones presuntamente omitidas por los responsables de la planeación y vigilancia del convenio.

2.2. Oficiar a **LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA**, a efectos de que se sirva:

- Remitir informe del estado financiero detallado del Convenio No. 171-2023, especificando si se han realizado los desembolsos por proyecto (Mantenimiento Pluvial, La Fortuna, Capilla Baja y Santa Rita) conforme a lo estipulado en el Otrosí No. 1 del 22 de agosto de 2023.
- Certificar si existen saldos pendientes de giro por parte del municipio y si la falta de desembolso obedece al incumplimiento de los requisitos previos (permisos, licencias y adquisición de predios) establecidos en la cláusula sexta modificada.
- Copia de los Registros Presupuestales y Obligaciones constituidas para amparar los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico vinculados a este convenio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 modificada por el 20 de la Ley 2094 de 2021, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 111 ibidem).

De igual manera, si lo considera necesario puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (correo electrónico), de conformidad con el artículo 122 ibidem.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR al disciplinable que, en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, podrá ser oído en diligencia de versión libre y espontánea en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. Asimismo, informar al investigado que tiene derecho a designar defensor si lo considera necesario.

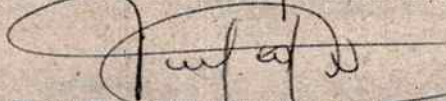
Igualmente, indicarle al investigado acerca de los beneficios de la confesión que trata el artículo 162 del Código General Disciplinario, los cuales se consignaron en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO: Por secretaría adelantar las siguientes diligencias:

- 5.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga o a quien haga sus veces, sobre la apertura de la Investigación Disciplinaria en contra de **IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.629, en su calidad de Secretario De Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Infraestructura, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, para la época de los hechos, por presunta irregularidades deficiencias en la planeación y ejecución del convenio interadministrativo No. 171 de 2023.
- 5.2. Descargar del portal virtual de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios que registre del investigado.

SEXTO: LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

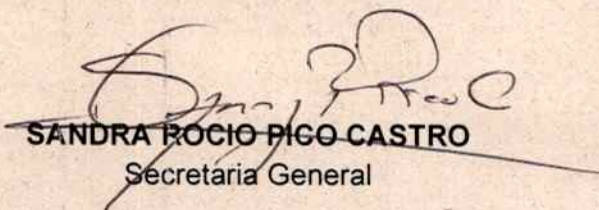
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Personero Delegado para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 21 ABR 2026, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 5:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Doris Villareal / Cps Apoyo
Revisó Sandra Duran G. Aux Adtvo